

OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO VAF No. 678 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2015
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y WILLIAM FELIPE
CÁRDENAS HERRERA

Entre los suscritos a saber, **MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.633.738 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera nombrada en el cargo mediante Resolución No. 219 del 30 de abril de 2012, facultada por delegación conferida mediante Resolución No. 1113 de 2015, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte; y de otra, **WILLIAM FELIPE CÁRDENAS HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.350.963 de Chía, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de-Suministro VAF No. 678 del 01 de diciembre de 2015, en los términos que se contemplará más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que con fecha 01 de diciembre de 2015, **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron Contrato de Suministro VAF No. 678 del 01 de diciembre de 2015, cuyo objeto consiste en: *"El contratista se compromete con la Agencia Nacional de Infraestructura a realizar los trabajos de suministro, adecuación de puestos de trabajo, suministro de muebles y equipos para oficinas conforme al alcance del objeto".*
2. Que el plazo del contrato en mención según se contempló en su numeral 2 se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2015.
3. Que el valor del Contrato de Suministro VAF No. 678 del 01 de diciembre de 2015, se fijó en su numeral 3 en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$33.550.000.00).
4. Que el supervisor del contrato en la etapa final del mismo, procedió a verificar las cantidades de obra que finalmente se utilizarían por el contratista para ejecutar en su integridad las obligaciones a su cargo, como resultado de lo cual estableció que las cantidades de obra para el ítem 7 correspondiente a la parte eléctrica de los trabajos estipulados resultó menor al inicialmente previsto, razón por la cual se acordó, disminuir el valor del contrato en la suma de \$2.100.000.000 siendo el valor definitivo del contrato la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$31.450.000.00)

**OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO VAF No. 678 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2015
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y WILLIAM FELIPE
CÁRDENAS HERRERA**

Lo anterior en desarrollo de los principios de eficacia y economía de las actuaciones y procedimientos administrativos contemplados en los numerales 11 y 12 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Suministro VAF No. 678 del 01 de diciembre de 2015, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - Modificar el numeral 3 del Contrato de Suministro VAF No. 678 del 01 de diciembre de 2015, la cual quedará así:

1. **"3. VALOR.** El valor estimado del VAF No. 678 del 01 de diciembre de 2015, asciende a TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$31.450.000.00), IVA INCLUIDO y demás costos directos e indirectos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y/o liquidación"

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las Cláusulas del Contrato de Suministro VAF No. 678 del 01 de diciembre de 2015, no modificadas en el presente documento continúan vigentes, así como sus apéndices y anexos. En consecuencia, las obligaciones a cargo de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y del **CONTRATISTA**, no modificadas por el presente negocio jurídico, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dicho documento.

CLÁUSULA TERCERA: Como consecuencia de lo previsto en la Cláusula primera de este documento se procederá a liberar por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE (\$2.100.000.00).

CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí No. 1 se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

04 DIC. 2015


MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidente Administrativo y Financiero


WILLIAM FELIPE CÁRDENAS HERRERA
Contratista

Proyectó: YANETH MALDONADO FIGUEREDO / EXPERTO G3 - 06 VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Vo. Bo.: LUIS FABIUS RAMOS BARRERA / SUPERVISOR

Revisó: NAZLY JANNE DELGADO VILLAMIL / COORDINADORA GIT DISCIPLINARIO, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y APOYO A LA GESTIÓN

Revisó: GABRIEL EDUARDO DEL TORO BEAVIDES / COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN

Revisó: ALFREDO BOCA NEGRA VARÓN / VICEPRESIDENTE JURÍDICO 